

Quito, 11 de julio de 2018

PROTOCOLIZACIÓN

Quito, a _____

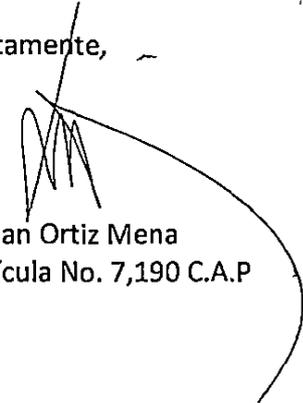
D. _____ Copias: _____

Señora
María del Pilar Flores Flores
Notaria Décimo Segunda del cantón Quito
Presente. -

Señora Notaria,

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, le solicito protocolizar los documentos correspondientes al poder general otorgado por la compañía costarricense denominada **AVIANCA COSTA RICA S.A.**, a favor de los señores **DAVID FRANCISCO ALEMAN ANDRADE** y **PATRICIA ALEXANDRA CHIRIBOGA SANCHEZ**, y me otorgue 5 copias certificadas.

Atentamente,


Esteban Ortiz Mena
Matrícula No. 7,190 C.A.P



Nº TRAMITE: 65483-0041-16 • C768418 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

[Handwritten signature]

RECEIVED
FEB 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF
HEALTH, EDUCATION &
WELFARE
OFFICE OF THE ASSISTANT
SECRETARY FOR
PLANNING AND
EVALUATION

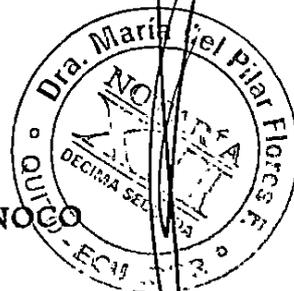
LARA, LOPEZ, MATAMOROS, RODRIGUEZ & TINOCO

Apartado # 1474-100
San José, Costa Rica
Teléfono (506) 2519-7500
Fax (506) 2290-6424
josgomez@racsa.co.cr

AVIANCA COSTA RICA S.A. otorga poder general a los señores **DAVID FRANCISCO ALEMAN ANDRADE** y a **PATRICIA ALEXANDRA CHIRIBOGA SANCHEZ**, para actuar en representación de la compañía en la sucursal de la República del Ecuador.

Escritura otorgada en San José, Costa Rica, a las 11:00 horas del 09 de Abril de 2018.

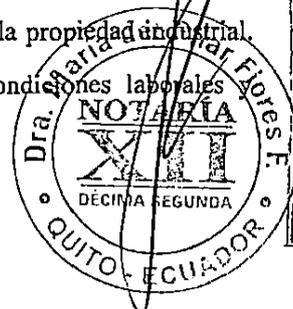
Notario: **Javier Francisco Aguilar Villa**





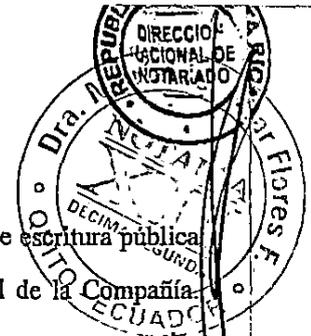
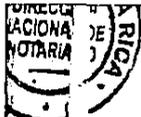
NUMERO NOVENTA Y SIETE. Ante mí, JAVIER FRANCISCO AGUILAR VILLA, Notario Público con oficina en San José, Sabana Norte, avenida cinco, calles cuarenta y dos y cuarenta y cuatro, Edificio Nueva, número cuatro dos seis cero, compareció la señora VIVIANA MARTIN SALAZAR, mayor, casada una vez, abogada, vecina de San José, con cédula de identidad de Costa Rica número uno- seiscientos treinta y uno-setecientos cincuenta y ocho, en su condición de Presidente con facultades de apoderada generalísima sin limitación de suma de la compañía AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA antes denominada Líneas Aéreas Costarricenses S.A., sociedad domiciliada, organizada y vigente conforme a las leyes de la República de Costa Rica, con facultades suficientes para este acto y con personería inscrita y vigente de lo que da fe el suscrito Notario da fe con vista del Registro de Personas Jurídicas de la República de Costa Rica, cédula jurídica número tres- uno cero uno- tres mil diecinueve y de sus estatutos sociales debidamente inscritos en dicho Registro Y DIJO: PRIMERO: Que su representada AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, acuerda otorgar poder general amplio y suficiente al señor DAVID FRANCISCO ALEMAN ANDRADE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, identificado con número de identificación y cedula número uno siete cero nueve cero siete cinco tres siete-seis, residente en la ciudad de Quito, así como a PATRICIA ALEXANDRA CHIRIBOGA SANCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, identificada con número de identificación y cedula número uno siete uno dos cuatro cero cuatro cero dos-siete, residente en la ciudad de Quito, para que actúen cada uno, en nombre y representación de la Compañía, como representante legal de su Sucursal en la República del Ecuador, y en el ejercicio de este poder ejerza las siguientes facultades: (A) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en todos los asuntos y actividades legales ante las entidades públicas y privadas, a ser desarrolladas en el territorio de la República del Ecuador, especialmente ante las autoridades gubernamentales, incluidas pero no limitadas a autoridades administrativas, judiciales, registrales, fiscales, aduaneras, municipales, policiales, aeronáuticas, aerocomerciales, ante la Superintendencia de Compañías, Consejo Nacional de Aviación Civil, Dirección General de Aviación Civil y demás para la debida representación y realización del objeto social de la Compañía. (B) Representar a la Compañía ante toda clase de autoridades y organismos, privados o públicos, y presentar ante ellos escritos de toda clase, actuar en defensa y representación de la Compañía comparecer ante Tribunales Ordinarios, Jurisdiccionales, y

autoridades Gubernativas y Administrativas; notificarse de decisiones administrativas, judiciales, extrajudiciales; ejercer los derechos y acciones en los que la Compañía tenga interés de ejercitar ya sean diligencias prejudiciales, actos de conciliación, juicios civiles de cualquier clase, de denominación, incluso los procesos de omisión, juicios de desahucio, sumarios, contenciosos administrativos y económicos, presentar demandas, querellas, denuncias y toda clase de escritos y solicitudes, ratificaciones cuando sea preciso en calidad de demandante o demandado como actor coadyuvante pudiendo interponer toda clase de recursos en cualquier vía jurisdiccional, tanto ordinarios como extraordinarios incluso los de casación y revisión pudiendo así mismo desistir de las instancias; aceptar y cobrar las cantidades que adeuden a la Compañía y que sean objeto de cada litigio o consecuencia de ellos pudiendo comparecer igualmente ante los tribunales, juzgados y autoridades competentes, a los fines de confesar en juicio o absolver posiciones en nombre de la Compañía ante los organismos competentes de la legislación social, como accidentes de trabajo, tribunales de trabajo y otros análogos, así como ante las autoridades de orden administrativo y gubernativo que tengan competencia en dicha materia, interviniendo en los juicios y demás procedimientos en las pruebas que en ellos mismos se practiquen, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, participar en las audiencias, sean estas judiciales, extrajudiciales, de conciliación extrajudicial o especiales, prestar declaración de parte, reconocer documentos y actuar pruebas, solicitar medidas cautelares, así como denunciar y ejercer la representación de la Compañía en Junta de Acreedores, pudiendo sustituir o delegar total o parcialmente la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. En definitiva, ejercerá la procuración judicial con todos los poderes y facultades establecidas en el artículo cuarenta y uno del Código General de Procesos del Ecuador. (C) Administrar los bienes de la Compañía que se encuentren bajo su posesión, uso, administración, usufructo, sean muebles o inmuebles; celebrar o rescindir contratos de cualquier naturaleza de acuerdo con las normas legales y estatutarias, pedir y rendir cuentas cuidando la recaudación e inversión de los fondos de la Compañía, efectuar los pagos por cuenta de la misma y realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del fin social. (D) Solicitar, obtener, adquirir, ceder, registrar y explotar patentes, marcas, privilegios, licencias, modelos industriales y concesiones administrativas, así como realizar toda clase de operaciones referentes a la propiedad industrial. (E) Contratar y despedir empleados fijando sus remuneraciones y condiciones laborales





negociar y firmar los correspondientes contratos de trabajo, iniciar procesos y sugerir sanciones laborales a aplicar ante la autoridad correspondiente; despedir al personal, excepto los que tienen cargo de Gerente, Subgerente, y similares. (F) Gestionar ante las Autoridades Aeronáuticas y cualquier otra autoridad administrativa, aduanera, fiscal u otra, los permisos de operación, autorizaciones, licencias, matrículas y demás trámites que sean necesarios ante tales dependencias o autoridades. (G) Otorgar poderes especiales en favor de abogados y procuradores con el fin de que representen a la Compañía en juicio o fuera de él pudiendo revocar dichos poderes; (H) Firmar y recibir correspondencia ordinaria de la Compañía, dentro de lo que constituye su tráfico normal; emitir y formalizar facturas correspondientes al desarrollo del objeto social de la Compañía; cobrar de quien proceda cualquier cantidad que se adeude a la Compañía, por cualquier concepto; pagar las deudas y cobrar los créditos de toda índole sin reserva de clase alguna, incluso los que provengan del Estado, Provincia o Municipio; (I) Gestionar trámites cambiarios y tributarios en relación con el ingreso y egreso de recursos para el funcionamiento de la Compañía; solicitar la quiebra de los deudores de la Compañía; participar en juntas de acreedores de la Compañía; votar en concordatos preventivos y resolutorios; transe, cobre y perciba, pudiendo realizar todos estos actos ante los Tribunales Nacionales o Provinciales; realice todo otro acto necesario para la operación de la Compañía; (J) Abrir, liquidar, saldar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y crédito, con cualquier entidad bancaria, caja de ahorro, compañía u otra entidad nacional y extranjera, librar y girar cheques, ordenar transferencias y giros y utilizar y disponer por cualquier procedimiento o movimiento de dinero, de los fondos que se encuentren en las cuentas abiertas a nombre de la Compañía, librar, endosar, aceptar, tomar, descontar, negociar y protestar letras de cambio, financieras y de crédito, pagarés y giros, solicitar y obtener de entidades bancarias y de crédito o financiación, toda clase de préstamos y créditos incluso hipotecarios, suscribiendo las oportunas escrituras, pólizas y documentos que los amparen y disponer y reintegrar los fondos así obtenidos; constituir, modificar, retirar y liquidar depósitos y fianzas en metálico, en valores o en especie, en cualquier establecimiento bancario o de crédito, organismos de la administración central o local, así como en cualquier otra caja de entidades parastatales o autónomas y privadas; (K) Firmar contratos con terceros que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social de la Compañía; (L) Firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios como consecuencia de las facultades que se le



confieren en los apartados anteriores; (M) Efectuar la inscripción de la presente escritura pública y de todos los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la Compañía.

SEGUNDO: El poder general aquí conferido incluye todas las facultades que sean necesarias para la oportuna y debida defensa de los intereses de la Compañía de tal manera que no dejen de atenderse las diligencias por falta de facultades y en especial se entienden incluidas las facultades de aceptar y/o allanarse a los pliegos de cargos y de dar respuestas en nombre de la Compañía, a las solicitudes o requerimientos de información de las mismas autoridades así como de designar apoderados especiales para los mismos fines y con las mismas facultades a él conferidas.

TERCERO: Que el poder general aquí conferido se entiende sin perjuicio de la representación legal que conforme a los Estatutos Sociales, se ejerce por el representante legal de la Compañía y

llegado el caso, por sus Suplentes. CUARTO: El presente poder tendrá una vigencia indefinida,

sin perjuicio de que el mismo pueda ser revocado en cualquier momento por la Compañía. Es todo. Extiendo un primer testimonio para ser enviado a la República del Ecuador. Leído lo escrito a la otorgante dijo que lo aprobaba y firma conmigo matriz y testimonio en la ciudad de San José a las once horas del nueve de abril de dos mil dieciocho. VIVIANA MARTIN. JAVIER F. AGUILAR V.-----

LO ANTERIOR ES COPIA EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y SIETE VISIBLE AL FOLIO CIENTO SETENTA Y CINCO VUELTO DEL TOMO TRECE DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL ANTE LA OTORGANTE RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DEL OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.

Viviana Martín

José Asa Villa



Ofi
Caj
Doc
For
Not

Hun
Tas
Reg
Act
Mon
Des
Bald
Fin

TIM
TIM

None
Sub
Desc
Tota

Tota

Efect
Valor
Total

Monto

SETEC
EXACT

00011



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. NATALIA MARÍA ARIAS ARAYA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **JAVIER FRANCISCO AGUILAR VILLA**, CÉDULA **107240545**, CARNÉ NÚMERO **6469**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **diez horas y cincuenta minutos del diecisiete de abril del dos mil dieciocho**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

Licda. Natalia María Arias Araya
Funcionaria Autorizada
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: NCDELQEEEMST
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Natalia María Arías Araya
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 23/04/2018
(On - Le)

7. Por: Jonathan José Rojas Bogantes, Oficial de Autenticaciones
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 468900
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Sceau)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: AVIANCA COSTA RICA S.A
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document - Type de document)

Número de Folios: 5
(Number of pages - Nombre de pages authentifiées)

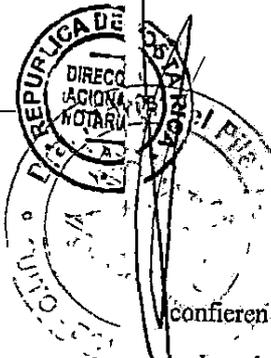
Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

BE6970 11A



confieren en lo
y de todos los

SEGUNDO: E

para la oportuna

atenderse las di

de aceptar y/o a

las solicitudes e

apoderados esp

TERCERO: Qu

legal que confo

llegado el caso,

sin perjuicio de

todo. Extiendo u

a la otorgante di

a las once hora

AGUILAR V.-

LO ANTERIOR

VISIBLE AL F

PROTOCOLO.

CONFORME Y

OTORGAMIEN



[Handwritten signature]

000459338



[Handwritten signature]

Banco de Costa Rica

16/04/2018 11:32:33

Oficina: 925 Main Branch

Cajero: 11664426

Documento: 27530885

Formulario: 0000000000

Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000262426340

Tasacion: 275308855

Registro: ENTERO DE TIMBRES

Acto: ENTERO TIMBRE

Monto Tasado: 0.01

Descripcion:

Boletas:

Finca/Notor:

TIMBRE FISCAL 500.00

TIMBRE COLEGIO DE 250.00



Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot. Timbres: *****750.00

Descuento: *****45.00

Total Timbres: *****705.00

Total DGTB: *****0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****705.00

Valores: *****0.00

Total: *****705.00

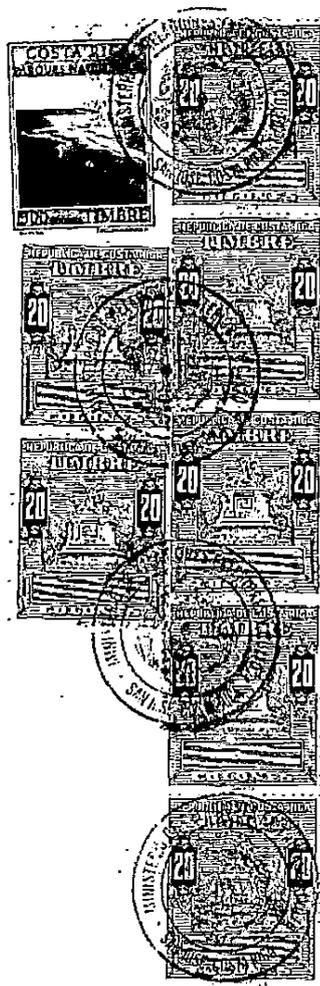
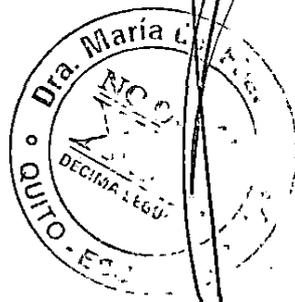
Monto en letras:

SETECIENTOS CINCO COLONES

EXACTOS

000115710584

BCR TIENDA ICE
16 ABR. 2018
ESTEFANNY ALFARO



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral b
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

1 JUL. 2018

NOTARIA
XII

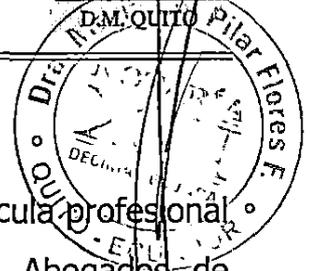
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



NOTARÍA

XII

D.M. QUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición del Doctor Esteban Ortiz Mena, con matrícula profesional número siete mil ciento noventa del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en seis (6) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Segunda del Cantón a mi cargo, los documentos correspondientes al poder general otorgado por la compañía costarricense denominada AVIANCA COSTA RICA S.A. a favor de los señores DAVID FRANCISCO ALEMAN ANDRADE Y PATRICIA ALEXANDRA CHIRIBOGA SANCHEZ, que antecede.- Quito a once de julio de dos mil dieciocho.-

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





Factura: 002-002-000037320



20181701012P02252

PROTOCOLIZACIÓN 20181701012P02252

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE JULIO DEL 2018, (16:15)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ MENA ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711185767

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000037321



20181701012001078

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701012001078

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	11 DE JULIO DEL 2018, (16:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ MENA ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711185767
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DR. ESTEBAN ORTIZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	7190 CAP

OBSERVACIONES:

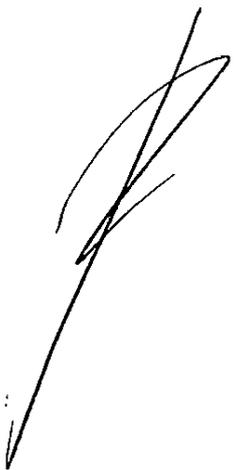
NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a once de julio de dos mil dieciocho.



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA



A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping, fluid lines. The lines are dark and appear to be made with a pen or marker. The signature is located in the bottom-left corner of the page.

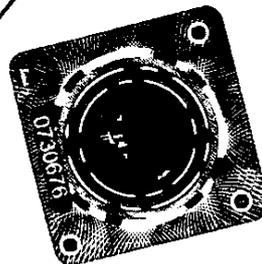


Dra. María del Pilar Flores

RAZÓN: Mediante RESOLUCIÓN número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006093, expedida por el abogado ALVARO GUIVERNAU BECKER, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho (16 de julio de 2018), se RESUELVE en su artículo Primero, CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes de la protocolización del poder conferido por la compañía AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA en favor del señor DAVID FRANCISCO ALEMÁN ANDRADE y de la señora PATRICIA ALEXANDRA CHIRIBOGA SÁNCHEZ, realizada ante la suscrita Notaria Decimosegunda doctora MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES el once de julio de dos mil dieciocho (11 de julio de 2018); y, además, se asienta razón del contenido de esta resolución al margen de la protocolización susodicha. Copia de la Resolución se archiva en esta Notaría. Quito, hoy, día viernes, veinte de julio de dos mil dieciocho.



Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda
Quito



PÁGINA SIN
CONTENIDO

*

PÁGINA SIN
CONTENIDO

*



Factura: 002-005-00000654



20181701012001120

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701012001120

MATRIZ	
FECHA:	20 DE JULIO DEL 2018, (16:40)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE SUFICIENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE PODER QUE OTORGA LA COMPAÑÍA AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA EN FAVOR DEL SR. DAVID FRANCISCO ALEMAN ANDRADE Y DE LA SRA. PATRICIA ALEXANDRA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02252. DRA. MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DECIMOSEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DEL SALTO UBIDIA GABRIELA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1723602865
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006093, EXPEDIDA POR EL AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E).
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006093.

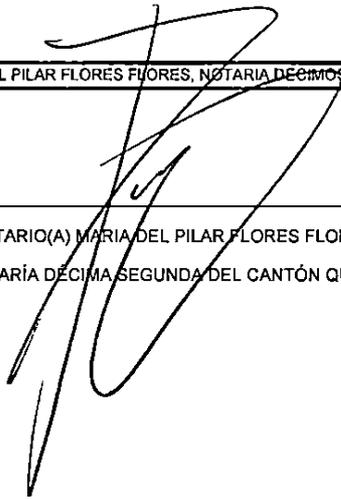
NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701012001120

MATRIZ	
FECHA:	20 DE JULIO DEL 2018, (16:40)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006093, EXPEDIDA POR EL AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E).
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02252. DRA. MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DECIMOSEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DEL SALTO UBIDIA GABRIELA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1723602865
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE PODER QUE OTORGA LA COMPAÑÍA AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA EN FAVOR DEL SR. DAVID FRANCISCO ALEMAN ANDRADE Y DE LA SRA. PATRICIA ALEXANDRA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-07-2018

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006093

AB. ÁLVARO GUIVERNAU BECKER
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de julio de 2018, que contiene el respectivo poder que la compañía extranjera AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad costarricense, domiciliada en el Ecuador bajo la denominación de LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANÓNIMA (LACSA), mediante Resolución No. 3571 de 10 de septiembre de 1973, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de septiembre de 1973, otorga al señor David Francisco Alemán Andrade y a la señora Patricia Alexandra Chiriboga Sánchez, ambos de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0987-M de 16 de julio de 2018, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0090 de 29 de junio de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de julio de 2018, atinentes al respectivo poder que la compañía extranjera AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad costarricense, otorga al señor David Francisco Alemán Andrade y a la señora Patricia Alexandra Chiriboga Sánchez, ambos de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización efectuada el 11 de julio de 2018 que contiene los poderes que se califican, y sienta la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la protocolización efectuada el 11 de julio de 2018 en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los poderes que se califican, junto con esta resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la referida compañía extranjera de 11 de septiembre de 1973, originalmente domiciliada bajo la denominación LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANÓNIMA (LACSA); y, c) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de los poderes, con las razones correspondientes, se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de julio de 2018

AB. ÁLVARO GUIVERNAU BECKER
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

SRG/ONL/MRV / Exp. 1563 / Tr. 55483-0041-18

md
C S X

TRÁMITE NÚMERO: 53967



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	103465
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/08/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3915
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1709075376	ALEMAN ANDRADE DAVID FRANCISCO	APODERADO
1712404027	CHIRIBOGA SANCHEZ PATRICIA ALEXANDRA	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /11/07/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006093 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS ENCARGADO CON FECHA 16/07/2018.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1988 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 1973.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

